

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 071/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de la realización del "Tercer Festival Internacional de la Cultura" en distintas arterias de la ciudad, se han colocado mosaicos de cerámica que contienen letras de bailecitos, cuecas y pasacalles.

Que, los mosaicos destacan nuestros valores de la música popular, son homenaje a sus autores y al pueblo en su conjunto.

Que, es un deber del Gobierno Municipal precautelar nuestras manifestaciones culturales o los aportes que como en el caso de las cerámicas, destacan lo nuestro.

Que, es competencia municipal de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades la potestad normativa para establecer derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial y la potestad coercitiva para exigir su cumplimiento mediante acciones y sanciones legales.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

### **DISPONE:**

**Art. 1º**A partir de la fecha, todos los vecinos de la ciudad, están obligados a la preservación y cuidado de los mosaicos de cerámica conteniendo letras de cuecas, bailecitos y pasacalles tradicionales, al ser éstos parte de nuestra identidad cultural ciudadana.

**Art. 2º**Las personas que deterioren, pinten, rompan o rayen estos elementos decorativos serán pasibles a una multa pecuniaria

de Bs 1.000.-

**Art. 3º** Los ciudadanos que denuncien a los infractores ante la Dirección de Cultura de la H. Alcaldía Municipal se beneficiarán con el 30% de la multa impuesta al infractor.

**Art. 4º** Los recursos recaudados por cobros de multas pecuniarias, serán invertidos en trabajos de reparación y mantenimiento de los mosaicos.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.  
MBP/amme.